MEYTHALER & ZAMBRANO

ABOGADOS

Poder general

A los 20 días del mes de marzo de 2019, el señor GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO, ciudadano de nacionalidad colombiana, en su calidad de Gerente General/Apoderado, y como tal, representante legal de GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO GTL S.A.S., declara a través de este instrumento lo siguiente:

PRIMERA. - COMPARECIENTES: Comparece a la celebración del presente instrumento público el señor GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO, ciudadano de nacionalidad colombiana, en su calidad de Gerente General/Apoderado, y como tal, representante legal de GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO GTL S.A.S la cual es una compañía debidamente organizada y existente bajo las Leyes de Colombia con oficinas principales en ciudad de Bogotá y que, de ahora en adelante se la denominara "la Compañía", y en forma libre y voluntaria declara por este instrumento que constituye y nombra a CONSULTLMZ CÍA. LTDA., como su Apoderado General, otorgándole poder amplio y suficiente para actual a nombre y representación de la compañía.

SEGUNDA. - FACULTADES: El Apoderado General podrá actuar a nombre y en representación de la Compañía en la República del Ecuador, incluyendo específicamente, pero sin implicar limitación alguna, el poder y la autorización para llevar a cabo todos los actos, contratos y negocios legales que tengan que realizarse por cuenta de la Compañía y producir efectos en el territorio de la República del Ecuador. Sin limitar estos amplios poderes, CONSULTLMZ CIA. LTDA. Tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A) Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en la República del Ecuador;
B) Representar a la Compañía ante toda clase de funcionarios y autoridades, ya sean estos ejecutivos, administrativos, judiciales o seccionales, así como ante juntas de accionistas, de directorios o similares de todo tipo de sociedad de la cual la Compañía tenga interés;
C) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, contrademandar, comprometerse, someter a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas y judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga al Apoderado General, todas las facultades legales, para realizar y celebrar, a nombre de la Compañía, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios incluyendo aquellas contempladas por el artículo 43 del Código Orgánico General

PAGINA EN BLANCO

de Procesos, para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de la Corporación. Consecuentemente, el Apoderado General podrá, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que este permitida y regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar interrogatorios, acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo. El Apoderado General está facultado para recibir notificaciones a procesos judiciales y administrativos de todo tipo;

D) Ejercer los poderes confiados al Apoderado General y llevar a cabo los negocios de la compañía a través de sus agentes, corredores, depositarios, gerentes, u otras personas, y remunerarlas, en la forma que el Apoderado General considere apropiado para la correcta administración de GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO GTL S.A.S. en Ecuador;
E) En general, GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO GTL S.A.S confiere al Apoderado General los más amplios poderes para que a nombre y en representación de la Compañía suscriba y ejecute todos los actos de representación de la Compañía en la República del Ecuador, y en especial la presentación de todo documento relacionado con el proceso de registro de datos de la Compañía extranjera ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante cualquier persona y entidad pública o privada que lo requiera.
F) Otorgar, delegar y revocar poderes a nombre de GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO GTL S.A.S. El Apoderado General está autorizado para sustituir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas;
G) Representar e Intervenir judicial y extrajudicialmente para cuidar los derechos e intereses de la Compañía;
H) Cumplir las obligaciones contraídas y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la compañía, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano;
I) Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante el Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.
J) EL MANDATARIO está facultado para representar a GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO GTL S.A.S, en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de socio o accionista de la compañía de nacionalidad ecuatoriana, en la cual posee participaciones o acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: comparecer en el trámite de constitución de compañías, suscribir certificados, participar en el proceso de disolución de la compañía de la cual es socio o accionista y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Socios o accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías, Valores y

PAGINA EN BLANCO

Seguros, Servicio de Rentas Internas y todas las instituciones públicas o privadas que lo requieran.

K) En general, los MANDATARIOS podrán hacer, a nombre de la Compañía, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de GUSTAVO TOBÓN LONDOÑO GTL S.A.S.;

L) Recibir cualquier tipo de notificación, citación o aviso referentes a procesos judiciales y administrativos, así como conminar un domicilio para estas notificaciones.

TERCERA. - DURACIÓN: El Poder General otorgado tendrá plena vigencia hasta que sea legalmente revocado.

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 26
FIRMA OBJETO DE LA DILIGENCIA NOTARIAL

TRAMITE POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

77317

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GUSTAVO TOBON LONDOÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0017117474 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

2bdsyakhewlw
22/03/2019 - 11:00:30:143

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER OTORGADO A CONSULTLMZ CIA. LTDA..

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2bdsyakhewlw

TRAMITE POR INSISTENCIA DEL INTERESADO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
NOTARIO
NOTARIA 26 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **MARTINEZ BUSTAMANTE OSCAR FERNANDO**
(Has been signed by:
A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO**
(Acting in the capacity of:
Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of:
Est revétu du sceau de/timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **3/26/2019 11:37:57 a. m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2TDZA11385842**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
EUFRACIO MORALES
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **GUSTAVO TOBON LONDOÑO GTL S.A.S // CONSULTLMZ CIA. LTDA.**
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER GENERAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **3**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040006591699 Expedido (mm/dd/aaaa): 03/20/2019

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado.
La apostilla certifica la firma y la calidad en que el signatario haya actuado. Convenio de La Haya, artículo 5

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla